



"Año de la Universalización de la Salud"

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República Ricardo Burga Chuquipiondo miembro del Grupo Parlamentario de Acción Popular, en uso de su derecho de iniciativa legislativa consagrado en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, presenta a consideración del Congreso de la República, el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República; Ha dado la Ley siguiente:

a Ley siguiente:

LEY DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA NACIONAL POST COVID-19

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto la reactivación productiva nacional y mitigar los impactos negativos de la crisis económica y financiera provocada por la pandemia del COVID-19, a través de las contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Bienes y Servicios

Para la aplicación de los Artículos 16. 21 y 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF en los procesos de adquisición de bienes y para efectos del otorgamiento de la buena pro, se agregará un 15% adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de bienes elaborados dentro del territorio nacional, conforme al Reglamento de la materia.

Artículo 3.- Ejecución de obras

Para la aplicación de los Artículos 16. 21 y 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, en los procesos de ejecución de obras que se efectúen de acuerdo a los sistemas y modalidades previstos en el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, o en otras modalidades que se establezcan de acuerdo a la naturaleza del requerimiento, en los cuales se requiera incorporar bienes, para efectos del otorgamiento de la buena pro, se otorgará un margen de preferencia a los postores que incorporen bienes elaborados dentro del territorio nacional. El margen de preferencia será el 15% del componente nacional de la oferta del postor, que se calculará obteniendo el 15% del factor en porcentaje que resulte de dividir el valor del componente nacional con declaración jurada, entre el valor total de la propuesta del postor. Para efectos de comparación de ofertas el margen de preferencia se deducirá de la propuesta del postor.

Artículo 4.- Contratos de concesión

En todas las bases de licitación o concurso para concesiones que otorgue el Estado, incluso aquellos referidos a fondos fiduciarios, se otorgará un puntaje adicional en



"Año de la Universalización de la Salud"

función del compromiso que se asuma, para adquirir bienes y ejecución de obras producidos en el país. Este compromiso, una vez otorgada la buena pro, deberá ser incluido en los contratos a suscribirse entre el Estado peruano y el inversionista.

La bonificación adicional se determinará aplicando el 15% al porcentaje que los bienes y ejecución de obras sean producidos en el país representen del valor total de la oferta que el postor hubiera efectuado. El porcentaje resultante constituirá la bonificación adicional que se aplique a la sumatoria de la calificación técnica y económica.

Artículo 5.- De la aplicación de las disposiciones de promoción del desarrollo productivo nacional a otros regímenes de contratación

En cualquier otro proceso convocado al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento: Cuando tengan por objeto la adquisición de bienes o la ejecución de obras, para efectos del otorgamiento de la buena pro, se otorgará una bonificación a los postores que, cumpliendo con los requisitos mínimos de las Bases y contando con una propuesta válida, incorporen bienes elaborados dentro del territorio nacional. Dicha bonificación equivaldrá a un puntaje adicional al que obtuvieron luego de evaluadas las propuestas económicas, el mismo que se calculará obteniendo el 15% del factor, en porcentaje, que resulte de dividir el valor del componente nacional, entre el valor total de la propuesta del postor. Para efectos de comparación de ofertas el margen de preferencia se deducirá de la propuesta del postor.

Artículo 6.- De los requisitos para acceder a los beneficios establecidos en la presente Ley

Para efectos de gozar los beneficios establecidos en la presente Ley, el postor deberá presentar una Declaración Jurada donde conste, además de lo señalado por el Reglamento, el valor del componente nacional de su propuesta. El postor que sustituya los productos u obras ejecutadas por nacionales por otros, será sancionado con una penalidad equivalente al doble del monto ofertado.

El Reglamento también establecerá los documentos, requisitos y demás formalidades que se deberán cumplir para acceder a los beneficios establecidos en la presente Ley. Asimismo, establecerá las penalidades y sanciones para aquellos que sustituyan los productos nacionales ofrecidos por otros productos.

Artículo 7.- Supervisión

Corresponde al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la supervisión del cumplimiento de lo señalado en la presente Ley.

Artículo 8.- Suspensión temporal

Precísese que para la aplicación de lo dispuesto por la presente Ley quedan suspendidas las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que se le opongan.



EONARDO INGA SALES

Congresista de la República

WALTER JESÚS RIVERA GUERRA Congresista de la República

LAREP

RICARDO BURGA CHUQUIPIONDO Congresista de la República

"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 9.- Vigencia

Lo dispuesto en la presente Ley tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá una duración de tres años.

Artículo 10.- Reglamento

Mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Poder Ejecutivo dictará el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor de 30 días calendario de su publicación.

Lima, 18 de noviembre de 2020.

RICARDO BURGA CHUQUIPIONDO

Congresista de la República

Michigan Strong Strong

LESLYE/CAROL LAZO VILLÓN Congresista de la República

YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ Congresista de la República

Voceno.

MÓNICA ELIZABETH SAAVEDRA OCHARÁN Congresista de la República

LUIS CARLOS SIMEON HURTADO

Congresista de la República

OTTO GUIBOVICH ARTEAGA Congresista de la República

WILMER'SOLIS BAJONERO OLIVAS

Congresista de la República

FRANCO SALINAS LÓPEZ Congresista de la República CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, OI de DICIEMBRE del 2020
Según la consulta realizada, de conformidad con «
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de l'
República: pase la Proposición Nº 6669 para «
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
ECONOMÍA BANCA E INTELI GENCIA FINANCIERA.

JAVIER ANGELES ILLMANN Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Año de la Universalización de la Salud"

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el Coronavirus (COVID-19), por lo que, el Gobierno peruano a través del Decreto Supremo No. 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario, disponiendo que los centros laborales públicos y privados adopten medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del mencionado virus.

Luego, el 15 de marzo de 2020, debido al veloz brote del Coronavirus (COVID-19) en el país, mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por dos semanas, esto es hasta el 31 de marzo, a fin de contener las graves consecuencias de dicho virus que podría traer a la salud de todos los ciudadanos peruanos.

Esta medida fue prorrogada, mediante los Decretos Supremos No. 051-2020-PC (hasta el 13 de abril), luego a través del Decreto Supremo No. 064-2020-PCM, hasta el 26 de abril; mediante Decreto Supremo 075-2020-PCM, hasta el 10 de mayo de 2020; y por último a través del Decreto Supremo 083-2020-PCM, hasta el 24 de mayo de 2020.

El efecto que ha tenido el COVID-19 en la sociedad peruana es transversal, en todos los aspectos de la vida diaria del peruano de a pie. Sin embargo, el mayor impacto que ha tenido la pandemia es sin duda alguna, en la economía. Esta circunstancia ha llevado al Poder Ejecutivo a tomar una serie de medidas, tales como la entrega de bonos económicos a las familias pobres, en extrema pobreza y hasta a los independientes; subsidios parciales en planillas hasta ciertos topes; y créditos respaldados por el Gobierno a través del programa "Reactiva Perú".

Lo anterior, sin embargo, no es suficiente. La economía y la industria nacional no necesitan de subsidios o bonos, necesitan de trabajo. Trabajo que necesitamos que se quede en el Perú y no se vaya en manos de extranjeros. En ese sentido, es necesario implementar medidas urgentes de una seria y total reactivación económica. El Gobierno, el día 03 de mayo de 2020, a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional. De hecho, según la ministra de economía y finanzas, Maria Antonieta Alva "en la primera fase esperamos que la economía pase de un 44% de operación a un 70%".

Pues bien, dicho Decreto Supremo ha contemplado la realización de 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones (MTC) priorizados por el Gobierno. De otro lado, el MTC, a través de Provias Descentralizado (PVD), autorizó el reinicio de 11 proyectos relacionados a la construcción, carreteras y puentes, estos configuran una inversión de más de 548 millones². Asimismo, el MTC ha anunciado la construcción de 36 puentes fijos en seis regiones del país: 4 puentes en Tumbes, 4

 $^{^1\ \} Ver\ \ \underline{https://larepublica.pe/economia/2020/05/09/coronavirus-en-peru-unos-14-millones-de-empleos-retornaran-en-la-fase-1-de-reactivacion/$

² Ver https://gestion.pe/peru/mtc-reiniciara-la-ejecucion-de-11-obras-durante-la-primera-fase-de-la-reactivacion-economica-nnpp-noticia/



"Año de la Universalización de la Salud"

en Áncash, 8 en Junín, 13 en Cajamarca, 6 en La Libertad y 1 en Arequipa. La reanudación de estas obras representa una inversión de más de S/ 299 millones y permitirá, además, la reactivación de aproximadamente 1,060 puestos de trabajo.

De otro lado, en la región de Huánuco se ejecutarán tres obras que implican una inversión total de S/ 148.4 millones. Se trata de la construcción del puente Salvador (300 metros) en el distrito de José Crespo y Castillo, provincia Leoncio Prado; el mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal San Rafael-Chacatama (18.3 km) en el distrito de San Rafael, provincia de Ambo; y el mejoramiento del camino vecinal Villasol-Maraypampa (23.26 km), ubicado en el distrito de Chinchao, provincia de Huánuco.

También se reactivarán los trabajos en los corredores viales alimentadores (CVA) Tacna (269 km) y Cusco-Madre de Dios (273 km), que son parte del programa Proregión de Provías Descentralizado. Ambos representan una inversión de S/ 385.3 millones. Asimismo, se instalarán cuatro puentes modulares en la región de Cajamarca. Estos son Blanco (20 metros); Juan Díaz (15 metros), ambos en el distrito de Colasay, provincia Jaén; Simonmayo II (17.2 metros), en el distrito de Paccha, provincia de Chota; y Payac (14 metros) en los distritos de San Gregorio y Nanchoc, provincia de San Miguel. La inversión total, que incluye compra, instalación y supervisión, asciende a S/ 5.6 millones. ✓ Además, se reanudarán dos mantenimientos periódicos: uno en la provincia de Bongará (21.7 km), Amazonas y otro en la provincia de Huancané (12.54 km), Puno. Ambos representan una inversión total de S/ 8.6 millones.

Como se puede apreciar trabajo existe para por lo menos los siguientes 3 años. Lo que necesitamos es que ese trabajo se quede en el Perú. Todo lo anterior significa que cuando se reinician los proyectos de inversión, se reinician también actividades de parte de ministerios y entidades, entre otras instituciones del Estado que constantemente se encuentran en procesos de adquisición de bienes para cumplir con sus objetivos institucionales.

En ese sentido, es fundamental que todas las obras a ser licitadas y construidas en el Perú se hagan de la mano del sector productivo nacional, construidas por empresas personas, con insumos peruanos utilizando bienes fabricados en el Perú y trabajados por mano de obra nacional. Si no logramos este objetivo, presenciaremos la quiebra de miles de empresas que generaban ingresos a miles de peruanos de escasos recursos. Cabe resaltar que el Poder Ejecutivo ha reconocido que "el PBI agropecuario de este año ha sufrido pérdidas por S/ 1,611 millones producto de las medidas de aislamiento social ante el estado de emergencia nacional (...)"³

En consecuencia, es necesario adoptar medidas que promuevan la reactivación de la industria nacional y, específicamente, que todos los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC) (que involucra más de 11,000 obras en infraestructura); así como los 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones priorizados por el Gobierno en virtud del Decreto Supremo No. 080-2020-PCM; con

-

³ Ver en https://elcomercio.pe/economia/coronavirus-peru-minagri-reconoce-perdidas-por-s- 1611-millones-en-sector-agropecuario-tras-estado-de-emergencia-nndc-noticia/



"Año de la Universalización de la Salud"

el fin de que dichos proyectos sean ejecutados por empresas peruanas, con productos fabricados en el Perú y utilizando la mano de obra peruana.

En resumen, con la presente Ley, se deberá priorizar al sector productivo y de servicios, en otros proyectos e inversiones, a todos los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC); todos los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC) (que involucra más de 11,000 obras en infraestructura); así como los 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones priorizados por el Gobierno en virtud del Decreto Supremo No. 080-2020-PCM; con el fin de que dichos proyectos sean ejecutados por empresas peruanas, con productos producidos en el Perú y utilizando la mano de obra peruana.

El mecanismo para recuperar el empleo (más de dos millones de personas desempleadas) y reactivar la economía (el PBI caería -12%) es hacerlo a través de ajustes al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, ya que tiene como "finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado en la contrataciones de viene, servicios y obra, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".

El proceso de reactivación económica no solo depende de la compra de bienes y servicios nacionales, sino que también que una parte importante de las adquisiciones se realiza a través de terceros, encargando la ejecución de obras o el otorgamiento de concesiones, lo cual permitirá superar el proceso de recesión por el que atraviesa el país y generar el empleo necesario.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

El artículo 58 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado orienta el desarrollo del país, principalmente en la generación del empleo, y consecuentemente para lograr dicho objetivo se debe de reactivar a los sectores productivos y de servicios.

El presente proyecto no conlleva gasto en el erario nacional, ya que no se establece ninguna medida que implique costo para el Estado. Por el contrario, el beneficio para los distintos sectores productivos y de servicios es imprescindible.

Debemos considerar que las adquisiciones efectuadas por las diversas entidades del Estado se efectúan en marco de las necesidades institucionales, en ese sentido, la aplicación de un criterio de valoración de la producción nacional no eroga ningún gasto adicional, por el contrario, evita que puedan desaparecer empresas que emplean a miles de peruanos.

Los beneficios netos de la propuesta son los siguientes:



"Año de la Universalización de la Salud"

- Reactivar la economía productiva nacional.
- Generar puestos de trabajo de forma directa e indirecta, mejorando la capacidad adquisitiva y el pago de impuestos de las personas naturales;
- Promover las inversiones en el territorio nacional, pues las empresas beneficiarias son las establecidas en el territorio nacional, no importando u procedencia.
- Ahorrar divisas y mejorar la balanza comercial;
- Incrementar los ingresos del Estado a través de mayor recaudación tributaria
 (IGV e Impuesto a la renta) de las personas jurídicas.

EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Actualmente, nuestro país afronta la propagación del coronavirus a nivel mundial lo cual afecta las perspectivas de crecimiento de la economía peruana, y el comercio exterior con otros países, resulta necesario establecer medidas que permitan la reactivación de los sectores productivos, la promoción del empleo y el incremento de los ingresos de familias y empresas peruanas.

La presente norma busca impulsar la recuperación de los sectores productivos a través de una Ley que permita que los bienes y servicios producidos por peruanos sean priorizados por las compras estatales, así como la ejecución de obras, en toda modalidad de compra.

VINCULACIÓN DE LA NORMA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa tiene vinculación con decima octava política referida a la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; tan necesaria para empresas peruanas que producen bienes y servicios en áreas importantes para el país.